

## ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

### Adquisición de Combustible DIESEL B5 S50 para la Unidad de Seguros de la Red de Salud

Siendo las 16:50 horas del día 21 de mayo de 2024, el CS-1, procede a evaluar según el numeral 2 del art. 98° del reglamento de las contrataciones del estado aprobado por decreto supremo N° 350-2015-ef y modificado por decreto supremo N° 344-2018-EF el cual establece que: "(...) el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de cuatro (4) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que son acompañadas con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. La Entidad otorga la buena pro a la cotización de menor precio, debiendo verificar previamente que el proveedor cuente con inscripción vigente en el RNP"; Así mismo indica en el numeral 2 del mismo cuerpo legal lo siguiente; "El otorgamiento de la buena pro lo realiza el órgano encargado de las contrataciones mediante su publicación en el SEACE, debiendo registrar la solicitud de cotización cuando corresponda, las cotizaciones obtenidas y el acta respectiva de buena pro."

Así mismo se procedió a invitar a varias empresas que pertenecen al rubro, de las cuales tres empresas remitieron las cotizaciones y sus respectivas declaraciones juradas, establecidas en la DIRECTIVA N° 22-2016/CD y concordantes con la modificatoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobadas mediante DECRETO SUPREMO N°168-2020-EF, que a continuación de detalla:

1. **PETROMASS S.A.C.**
2. TT SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
3. DUEÑAS MIRANDA ALIDA NINFA
4. COMPAÑIA TORRE FUERTE E.I.R.L.

Las cotizaciones fueron evaluadas y validadas con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas obteniendo es siguiente resultado:

N°	DESCRIPCIÓN	RNP	INHABI. O SUSPENDIDO	CUMPLE EETT
1	<b>PETROMASS S.A.C.</b>	SI	NO	SI
2	TT SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	SI	NO	SI
	DUEÑAS MIRANDA ALIDA NINFA			
3	COMPAÑIA TORRE FUERTE E.I.R.L.	SI	NO	SI

De las cotizaciones recibidas y validadas por el órgano encargado de las contrataciones, se procedió evaluar con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos solicitados conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, donde prima el menor precio ofertado obteniendo el siguiente resultado:

N°	DESCRIPCIÓN	RUC	MONTO OFERTADO	ORDEN DE PRELACION
1	<b>PETROMASS S.A.C.</b>	20571442621	S/ 114,990.00	1
2	TT SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	20408092877	S/ 115,600.00	2
3	DUEÑAS MIRANDA ALIDA NINFA	10323842863	S/ 120,150.00	3
4	COMPAÑIA TORRE FUERTE E.I.R.L.	20533657878	S/ 121,400.00	4

Finalmente se otorga la buena pro a la empresa COMPAÑIA TORRE FUERTE E.I.R.L., con RUC 20571442621 al remitir la Cotización N°002-0320-2024- oferta de menor precio, cuyo monto asciende a S/. 114,990.00 (Ciento catorce mil novecientos noventa con 00/100), previa verificación de la vigencia del registro nacional de proveedores – RNP, de conformidad con el artículo 98° del Reglamento de Ley de Contrataciones.

Después de haber sido leído el presente documento y no teniendo ninguna observación en particular, se procede a suscribir el presente documento, siendo las 16:50 horas del mismo día.

  
Edwin Zorrillo // zozsh  
PRESIDENTE.

  
Angela Fajantes Mendoza  
SEGUNDO MIEMBRO